



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/SP/31
20 de noviembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Octava reunión

Nueva York, 26 de febrero de 2001

Tema 7 del programa provisional

OTROS ASUNTOS

PLAN DE ACCIÓN PARA AFIANZAR LA APLICACIÓN DE
LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Nota del Secretario General

1. La Convención sobre los Derechos del Niño ha conseguido un nivel de ratificación que no tiene precedente. Al mes de noviembre de 2000, con 191 Estados Partes, la Convención era el primer instrumento internacional de derechos humanos jurídicamente vinculante que se hallaba próximo a la ratificación universal. Sólo dos Estados aún no se han adherido a ella.
2. Merced a su labor de determinación de los problemas, formulación de recomendaciones e institucionalización de métodos novedosos de trabajo, desde 1991 el Comité ha logrado crear sólidos lazos de colaboración en los planos local, nacional, regional e internacional para promover y proteger los derechos de la infancia. Hoy en día el Comité de los Derechos del Niño es un catalizador reconocido de recursos intelectuales, financieros y humanos para la promoción de los derechos del niño en todos los países.
3. El éxito mundial ha generado un cúmulo de trabajo que aumenta sin cesar para todos los que participan en el proceso de ejecución y de vigilancia, en particular para el propio Comité. Al mes de noviembre de 2000, el Comité había recibido 153 informes iniciales y 44 informes periódicos de los Estados Partes. Había examinado 137 informes, quedando pendientes más de 60 informes que han dado lugar a una lista de espera de unos dos años. Pese al gran volumen de trabajo que tienen que realizar (tres meses de reuniones al año), el Comité ha buscado sistemáticamente las formas y medios de reducir este trabajo acumulado.

4. Una de las soluciones propuestas por el Comité en 1995 para mejorar su capacidad de trabajo tanto cuantitativa como cualitativamente fue establecer un grupo de apoyo con el fin de preparar los debates entre los miembros del Comité y los representantes de los Estados Partes y determinar las posibles esferas de acción complementaria, comprendida la cooperación técnica. Esta idea dio lugar a la formulación y adopción del Plan de Acción del Alto Comisionado para afianzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Plan de Acción, finalizado en noviembre de 1996, comenzó a aplicarse en julio de 1997. Se financia por medio de contribuciones voluntarias y tiene un presupuesto estimado de 749.600 dólares de los EE.UU. para el año 2001.

5. El Plan de Acción sirvió como proyecto piloto para otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que posteriormente adoptaron proyectos similares. Ahora forma parte de un programa mundial para mejorar la prestación de servicios del sistema de vigilancia creado en virtud de tratados, que se financia con recursos extrapresupuestarios y ha sido una de las cuestiones prioritarias en los dos llamamientos anuales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para los años 2000 y 2001.

6. Los principales logros del Plan de Acción durante el período 1999-2000 pueden resumirse de la siguiente forma:

- a) El apoyo directo al Comité de los Derechos del Niño para sus períodos de sesiones y las reuniones de grupos de trabajo previas a los períodos de sesiones, prestando asistencia, entre otras cosas, en la reunión y el análisis de la información disponible, la preparación de estudios exhaustivos de los países, la preparación de listas de cuestiones, y la ayuda al Comité para determinar las cuestiones importantes que deben examinarse. A este respecto es importante mencionar que en septiembre de 1999 el Comité decidió aumentar de seis a nueve el número de informes que habrá de examinar en cada período de sesiones, lo que representa un incremento del 50%. Esta medida se ha traducido en una reducción del tiempo que transcurre entre la presentación y el examen de los informes desde casi cuatro años a unos dos años.
- b) El seguimiento de las recomendaciones del Comité a través de diversas actividades, como las iniciativas emprendidas al nivel nacional (por ejemplo, el seminario nacional sobre justicia de menores celebrado en Uganda durante el año 2000), la participación en el grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores, y la participación en la elaboración de proyectos de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH).
- c) Otras actividades diversas, como:
 - i) asistencia en la organización de la reunión conmemorativa del décimo aniversario de la Convención (organizada conjuntamente por el Comité y la OACDH);
 - ii) organización de una consulta nacional en Haití para ayudar a los Estados Partes a redactar su informe inicial con arreglo a lo dispuesto en la Convención;

- iii) asistencia para organizar el día del debate general de 2000 del Comité sobre "la violencia del Estado y los niños", celebrado en colaboración con el Comité contra la Tortura y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura;
- iv) la labor de base para la redacción de una observación general sobre el párrafo 1 del artículo 29 de la Convención, que trata de los objetivos de la educación; esa observación general se someterá al segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;
- v) prestación de asistencia a los miembros del Comité y la participación en actividades de extensión, como programas de capacitación, seminarios y conferencias, así como reuniones y sesiones de información de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales;
- vi) prestación de asistencia y cooperación, siempre que se solicite, con otros organismos y órganos de las Naciones Unidas, entre ellos los mecanismos de derechos humanos, para integrar los derechos de los niños en sus actividades y proyectos.
